

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-SRE-160-2022

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS ZONAS
LIBRES DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE OPERACIONES EN EL SISTEMA
INFORMATICO DE ADUANAS DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL PARKDALE MILLS DE HONDURAS, SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
(PARKDALE MILLS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.),
COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE SAN JUAN
INNOVATION PARK, S.A. DE C.V.



FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **PARKDALE MILLS DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (PARKDALE MILLS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019006502003**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, fue incorporada a los beneficios que otorga el Régimen de Zonas Libres según Resolución No. 1086-2009 de fecha 21 de octubre del 2009, como Usuaria de la **ZONA LIBRE GREEN VALLEY INDUSTRIAL PARK, S.A.**, para dedicarse en la Categoría de Empresa Comercial Básicamente de Exportación al almacenado y distribución de hilos provenientes de los Estados Unidos de Norte América, para ser reexportados a empresas locales instaladas en zonas libres, El Salvador, y Guatemala. Posteriormente mediante constancia de fecha 10 de enero del 2018, bajo el Tomo I, Folio N°004, Registro N°004-2018 que obra en los archivos de la Dirección Regional, se le autorizó ampliación de operaciones en calidad de Usuaria de la **ZONA LIBRE ZIP BUFALO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ZIP BUFALO)**, para desarrollar la actividad ya autorizada. De igual forma, mediante Resolución No. 032-2020 del 10 de agosto del 2020, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Noroccidental, autorizó a la peticionaria la **VALIDACIÓN DEL GOCE DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONAS LIBRES.**

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-SRE-160-2022

Finalmente la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA No. DRNOSP-018-2022**, de fecha 12 de agosto del 2022, autorizó la ampliación de operaciones de la Sociedad Mercantil **PARKDALE MILLS DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (PARKDALE MILLS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.)**, siendo inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esa Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio N°018-2022, Registro N°018-2022 de fecha 12 de agosto del 2022, en calidad de Usuaria de la ampliación de **SAN JUAN INNOVATION PARK, S.A. DE C.V.**, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la fabricación de hilo de algodón y otras fibras para su comercialización y exportación; la Sociedad Mercantil compró para tal efecto un área de **DOSCIENTOS VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PUNTO ONCE VARAS CUADRADAS (222,816.11 Vrs²)** equivalente a **VEINTIDÓS PUNTO VEINTIOCHO MANZANAS (22.28 Mz)**.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero del 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, que contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A..., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) Empresa Industrial Básicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta".

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **PARKDALE MILLS DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (PARKDALE MILLS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6358**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **SAN JUAN INNOVATION PARK, S.A. DE C.V.**, ubicado en Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.


C: Archivo
LRA/AAa/elt

CONSTANCIA No. DRNOSP-018-2022

El Infrascrito Encargado de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, por este medio HACE CONSTAR: Que la sociedad **PARKDALE MILLS DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (PARKDALE MILLS, S. DE R. L. DE C. V.) con RTN 05019006502003**, Domicilio Legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en la Zona Libre **GREEN VALLEY INDUSTRIAL PARK, S.A.**, solicitó mediante expediente No. 2022-SE-1784 de fecha 5 de agosto del 2022, ampliación de operaciones en otra área como Usuaria de la Zona Libre **SAN JUAN INNOVATION PARK, S.A. DE C.V.** en donde se dedicará en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la fabricación de hilo de algodón y otras fibras para su comercialización y exportación.

La sociedad mercantil **PARKDALE MILLS DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (PARKDALE MILLS, S. DE R. L. DE C. V.)**, fue incorporada a los beneficios que otorga el Régimen de Zonas Libres según Resolución No. 1086-2009 de fecha 21 de octubre de 2009, como Usuaria de la **ZONA LIBRE GREEN VALLEY INDUSTRIAL PARK S.A.** para dedicarse en la Categoría de Empresa Comercial Básicamente de Exportación al almacenado y distribución de hilos provenientes de los Estados Unidos de Norte América, para ser reexportados a empresas locales instaladas en zonas libres, El Salvador y Guatemala. Posteriormente mediante constancia de fecha 10 de enero del 2018, bajo el Tomo I, Folio N° 004, Registro N° 004-2018 que obra en los archivos de la Dirección Regional, se le autorizó ampliación de Operaciones en calidad de Usuaria de la **ZONA LIBRE ZIP BUFALO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ZIP BUFALO)**, para desarrollar la actividad ya autorizada. De igual forma, mediante Resolución No. 032-2020 del 10 de agosto del 2020, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Noroccidental, autorizó a la peticionaria la **VALIDACION DEL GOCE DOCE DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONA LIBRE.**

En fecha 12 de agosto del 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos en compañía de personal de la Administración Aduanera de Honduras, realizó inspección de campo en las instalaciones físicas de la empresa, constatándose entre otros lo siguiente: a. La peticionaria solicita ampliación de sus operaciones en la Zona Libre **SAN JUAN INNOVATION PARK S.A. DE C.V.**, b. Al verificar en inspección de campo en que consiste la solicitud, personal de la peticionaria manifestó que en la ampliación de operaciones en **SAN JUAN INNOVATION PARK S.A. DE C.V.** se instalará una planta de fabricación de hilos y que la nave será propiedad de la Usuaria. c. Se verificó el espacio que utilizará la Sociedad peticionaria el cual se encuentra ubicado en la Zona Libre **SAN JUAN INNOVATION PARK S.A. DE C.V.** ubicada en sector La Candelaria, ciudad de Choloma, departamento de Cortés, el cual cuenta con un área de doscientos veinte y dos mil ochocientos dieciséis puntos once varas cuadradas (222,816.11 vrs2) equivalente a veintidós puntos veintiocho manzanas (22.28. Mz). d. La nave se encontraba en proceso de construcción.

Según Dictamen No. DSL-No-054-2022 del 12 de agosto del 2022, la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, es del parecer que es procedente declarar con lugar la solicitud de ampliación de operaciones como Usuaria de Zonas Libres a la sociedad **PARKDALE MILLS DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (PARKDALE MILLS, S. DE R. L. DE C. V.)**.

Por lo anterior, esta Dirección Regional de Sectores Productivos autoriza la ampliación de operaciones de la sociedad **PARKDALE MILLS DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (PARKDALE MILLS, S. DE R. L. DE C. V.)**, siendo inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio N° 018-2022, Registro N° 018-



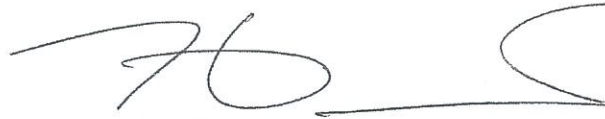

2022 de fecha 12 de agosto del 2022, en calidad de Usuaria de la ampliación de SAN JUAN INNOVATION PARK S.A. DE C.V., para dedicarse en la categoría de EMPRESA INDUSTRIAL BASICAMENTE DE EXPORTACION a la fabricación de hilo de algodón y otras fibras para su comercialización y exportación.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, con contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) Empresa Industrial Básicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta".

Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la sociedad PARKDALE MILLS DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (PARKDALE MILLS, S. DE R. L. DE C. V.), mediante Resolución No. 1086-2009 de fecha 21 de octubre de 2009 y Resolución No. 032-2020 del 10 de agosto del 2020, son extensivos para la presente ampliación de operaciones.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán inspecciones conjuntas o separadas a la Usuaria, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y Constancia que se emita a la peticionaria.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte y dos.

HARRY JOSUE ALVARENGA
Encargado de la Dirección Regional Noroccidental
Sectores Productivos